VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORME DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CELEBRAR EL **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DENTRO DE LA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER EN LA JORNADA NOCTURNA EN LA SEDE DE BARRANCABERMEJA**

6 DE FEBRERO DE 2023

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado por el artículo 25, numeral 12 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos dejar a consideración los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar contrato de **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DENTRO DE LA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER EN LA JORNADA NOCTURNA EN LA SEDE DE BARRANCABERMEJA**, el cual es parte integral del proceso de selección y una herramienta de diagnóstico inicial, previa a la realización del mismo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que en la actualidad las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER- UTS – SEDE BARRANCABERMEJA tiene un número aproximado de Mil Quinientos (1500) estudiantes, matriculados en los programas diferentes programas ofertados en el Campus Barrancabermeja los cuales son Tecnología en Contabilidad Financiera, tecnología en gestión empresarial , tecnología en operación y mantenimiento electromecánico, Contaduría pública, administración de Empresas y Tecnología en gestión de Recursos Energéticos y no se cuenta con los espacios físicos necesarios para el desarrollo académico adecuado y de calidad que requiere una Institución de educación superior.

En tal sentido, es de vital importancia para la UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER –UTS SEDE BARRANCABERMEJA contar con las instalaciones que permitan promover el acceso a la educación superior con condiciones de calidad y de la forma adecuada en el Municipio de Barrancabermeja apoyando de esta forma el acceso de los jóvenes del Distrito y la Región a la educación técnica tecnológica, profesional, manteniendo a los estudiantes que se encuentran desarrollando el proceso educativo , garantizándoles una infraestructura física con aulas y espacios confortables para que no haya deserción de los beneficiarios de los diversos programas.

A fin de brindar la prestación de servicios educativos en apoyo con otra Institución Educativa, a saber, INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL, donde se tienen a disposición laboratorios, talleres y aulas de clase surgiendo la necesidad de contar con estos espacios físicos (Colegios) en el casco urbano de la ciudad, de fácil acceso, con disponibilidad de transporte público.

Contar con esta infraestructura permitirá aunar esfuerzos para el fortalecimiento institucional, garantizar un óptimo desarrollo de los programas ofertados por las UNIDADES TÉCNOLOGICAS DE SANTANDER –UTS SEDE BARRANCABERMEJA, potenciar el intercambio entre áreas y el

aprovechamiento de espacios comunes como salas de Profesores, aulas especializadas, canchas, cafetería, coliseo y zonas de descanso.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DENTRO DE LA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER EN LA JORNADA NOCTURNA EN LA SEDE DE BARRANCABERMEJA.

Especificaciones: 28 Aulas (o salones), con aire acondicionado y video-Beam, aula especializada de dibujo, laboratorio de química y física y 1 sala de informática, acceso a sala de docentes adicionalmente se utilizarán espacios de coliseo, cafetería, biblioteca, zonas de descanso, áreas recreativas y deportivas.

2.1 DEFINICIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para el caso del objeto se realizará un Contrato de Arrendamiento.

Conociendo el objeto se definirán las cláusulas de la naturaleza, las esenciales y las accesorias que el derecho civil y comercial recomienden, en relación con las reales condiciones del objeto.

2.2 PLAZOS DEL CONTRATO

El termino de duración del contrato de arrendamiento será de **DIEZ (10) MESES**.

2.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Barrancabermeja como sede principal.

2.4 FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO se compromete a pagar el valor total del contrato en diez mensualidades vencidas, cada una por un valor de SEIS MILLLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE incluido IVA; además se requerirá para cada uno de los pagos, que el ARRENDADOR presente al ARRENDATARIO certificación de paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, factura y demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC.

2.5 ANTICIPO – PAGO ANTICIPADO

No Aplica.

2.6 OBLIGACIONES

1. Conceder el uso de 28 Aulas (o salones), con aire acondicionado y video-Beam, aula especializada de dibujo, laboratorio de química y física y 1 sala de informática, acceso a sala de docentes adicionalmente se utilizarán espacios de coliseo, cafetería, biblioteca, zonas de descanso, áreas recreativas y deportivas.
2. Cumplir con el plazo establecido en el contrato.
3. Cumplir con los términos establecidos en la minuta del contrato.
4. Poner a disposición de las UTS las instalaciones en perfectas condiciones.
5. Designar a una persona que sea la encargada de coordinar junto con el supervisor del contrato todos los aspectos requeridos para la ejecución del mismo.
6. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en el análisis de conveniencia y oportunidad del proceso contractual.
7. Suscribir junto con el supervisor designado por la Institución, todas las actas que se surtan en el desarrollo del mismo.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la ley 789 de 2020, la Ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150de 2007 y el Decreto 3082 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para celebrar el **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DENTRO DE LA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER EN LA JORNADA NOCTURNA EN LA SEDE DE BARRANCABERMEJA,** la institución adelantará un proceso de Contratación Directa, de conformidad con el literal i, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Este proceso se fundamenta en virtud al principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la ley 80 de 1993.

La Contratación directa se realiza en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; el cual señala: "Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivo del sistema de compra y contratación pública".

4. ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO DEL SECTOR

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de

Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, página 11 de la mencionada guía, lo siguiente:

"El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.

A. Contratación directa

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza el siguiente estudio del sector:

Objeto del proceso de Contratación: ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DENTRO DE LA SEDE DE LA INSTI0TUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER EN LA JORNADA NOCTURNA EN LA SEDE DE BARRANCABERMEJA.

Condiciones del Contrato:

Plazo: El contratista se someterá al siguiente término y plazo:

El termino de duración del contrato de arrendamiento será de DIEZ (10) MESES.

Formas de entrega y de pago:

EL ARRENDATARIO se compromete a pagar el valor total del contrato en diez mensualidades vencidas, cada una por un valor de SEIS MILLLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE incluido IVA; además se requerirá para cada uno de los pagos, que el ARRENDADOR presente al ARRENDATARIO certificación de paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, factura y demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC.

Sustentación de la decisión de hacer una contratación directa: Desde la perspectiva legal, resulta importante resaltar lo siguiente:

El **literal i) del numeral 4. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007** establece lo siguiente:

"4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles. (...)

Adicionalmente, el **artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015** cita lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa *para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Ante lo expuesto, es claro que el futuro contratista a seleccionar para contratar el Arrendamiento de la infraestructura física del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL, para el funcionamiento de los programas académicos de las Unidades Tecnológicas de Santander sede BARRANCABERMEJA, se debe realizar a través de la modalidad de Contratación Directa, tal y como se establece en la normatividad vigente.

Forma de elección del contratista: Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, las Unidades Tecnológicas de Santander, podrá suscribir un Contrato de Arrendamiento con la Institución Educativa del inmueble seleccionado para tal fin.

Forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía:

Eficiencia: La Entidad suscribirá un Contrato de Arrendamiento, a fin de adelantar el desarrollo de los programas académicos de las Unidades Tecnológicas de Santander en la jornada nocturna, y que según previo estudio del sector por las condiciones del contrato son la mejor opción en términos económicos y logísticos.

Eficacia: A fin de obtener la idoneidad del futuro contratista, en pro del cumplimiento del contrato, se establecen obligaciones en desarrollo del objeto contractual, coherentes con la normatividad vigente, tales como:

1. Conceder el uso de 28 Aulas (o salones), con aire acondicionado y video-Beam, aula especializada de dibujo, laboratorio de química y física y 1 sala de informática, acceso a sala de docentes adicionalmente se utilizarán espacios de coliseo, cafetería, biblioteca, zonas de descanso, áreas recreativas y deportivas.
2. Cumplir con el plazo establecido en el contrato.
3. Cumplir con los términos establecidos en la minuta del contrato.
4. Poner a disposición de las UTS las instalaciones en perfectas condiciones.
5. Designar a una persona que sea la encargada de coordinar junto con el supervisor del contrato todos los aspectos requeridos para la ejecución del mismo.
6. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en el análisis de conveniencia y oportunidad del proceso contractual.
7. Suscribir junto con el supervisor designado por la Institución, todas las actas que se surtan en el desarrollo del mismo.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la ley 789 de 2020, la Ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150de 2007 y el Decreto 3082 de 2007.

Economía: Teniendo en cuenta que desde el punto normativo, se puede prescindir de un proceso de pluralidad de oferentes, en atención a la posibilidad de contratar directamente bajo la figura de Contrato de Arrendamiento, se determina que se obtiene una economía desde el punto de vista procedimental y de términos para contratar el objeto requerido.

Desde la Perspectiva Comercial, cabe resaltar:

La Federación de Lonjas de Propiedad Raíz (Fedelonjas) explicó que los cánones de arrendamiento de vivienda urbana se podrán incrementar hasta un 13,12% y de acuerdo a la inflación causada en el 2023, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 820 de 2003.

Según lo afirmó Karina Reyes, presidente de Fedelonjas, "este incremento es de alto interés para la población colombiana pues más del 34% de las viviendas en el país están alquiladas. El incremento del canon incide no solo sobre las familias que viven en arriendo sino sobre los propietarios de las viviendas que en un 85% pertenecen a los estratos 1, 2 y 3 y, a falta de pensión u otros ingresos adicionales, devengan su sustento de dichos alquileres".

"El mercado de los arriendos asciende a 27,12 billones de pesos anualmente y la mayoría de las viviendas en alquiler se concentran en los estratos 1, 2 y 3", agregó la presidente de Fedelonjas quien también recordó que "muchos propietarios apenas se están empezando a recuperar pues, aunque durante la pandemia rebajaron cánones, tuvieron que pagar sus obligaciones como créditos, impuestos y gastos habituales como impuestos y reparaciones".

No obstante, aclaró que "los arrendamientos no necesariamente se incrementan automáticamente en enero sino cuando el contrato cumple 12 meses de haberse firmado o a partir de la última renovación o prórroga y que el aumento definido es legal siempre y cuando "éste no supere el 1% del valor comercial del inmueble o de la parte de él que se encuentre arrendada, respetando el máximo del 2% del valor catastral del mismo".

También es importante recordar que este reajuste no aplica para contratos de vivienda firmados antes de julio 10 de 2003 o en caso de alquiler de inmuebles para uso comercial. En usos como locales, bodegas, consultorios, oficinas y los diferentes a vivienda, tanto el valor como el monto incremento deberán acordarse entre las partes o de acuerdo a lo que quedó consignado en el contrato de arrendamiento.

Fedelonjas recomienda tener en cuenta los siguientes puntos por parte de arrendadores y arrendatarios:

• El incremento es aplicable sólo al momento de la renovación o prórroga del contrato de arrendamiento y siempre con previa comunicación por escrito por parte del arrendador.

• La notificación del aumento del valor del canon y la fecha en que se empezará a aplicar se debe hacer por escrito y a través de correo postal autorizado o a través del canal de notificaciones dispuesto en el contrato.

• El arrendador es libre de aplicar el porcentaje en que incrementa el canon o de abstenerse de hacerlo respetando los topes previstos.

• El arrendatario en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la norma puede acudir a los entes de control de cada municipio para solicitar el ajuste de su canon de arrendamiento, lo cual puede llegar a implicar sanciones económicas para el arrendador.

• Elija siempre un profesional inmobiliario de reconocida trayectoria que elabore contratos con todas las condiciones legales, resguarde los derechos de las partes y le ayude a elegir el bien más rentable.

Notificación del aumento

Precisamente, de acuerdo con la ley, el arrendador debe "**informarle al arrendatario el monto del incremento y la fecha en que se hará efectivo**, a través del servicio postal autorizado o mediante el mecanismo de notificación personal expresamente establecido en el contrato, so pena de ser inoponible al arrendatario".

Estudio de la Oferta

A fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de proyectos, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales

NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
SE-CD-018-2022	Contratación directa.	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N.° 300-143795 UBICADO EN LA FINCA EL PAPAYAL, VEREDA SAN IGNACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIJAGUAL SEDE E DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$20.893.161	16 (Meses)
ARR-2022-000024	REGIMEN ESPECIAL	UNAD	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRIENDO A LA UNAD DOS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO, LOCALIZADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BOCAS DE SATINGA, AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES, OLAYA HERRERA NARIÑO, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 252-19769, PARA EL USO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2019000030123.	$4.341.812	53 (Días)
C.D 260 DE 2022	Contratación directa.	CORPOBOYACA	ARRIENDO DE UN ESPACIO FÍSICO CONSISTENTE EN UN LOCAL APTO PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS DE OFICINA, BIENES MUEBLES Y PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y BIENES DE USO DIARIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE TUNJA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	$11.000.000	165 (Días)
SED-SGI-DSA-ARR-67-2021	Contratación directa.	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	ARRENDAMIENTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA DIRECCION CARRERA 12 D BIS # 24-69 SUR, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	$ 165.235.200	10 (Meses)
CD-CSR-009-2021	Contratación directa.	SENA REGIONAL CESAR Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN AMBIENTE DE FORMACIÓN LABORATORIO DE COCINA, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE TÉCNICO EN COCINA Y FORMACIONES COMPLEMENTARIAS EN ÁREA DE	$ 15.265.079	92 (Días)

			COCINA, PANADERÍA, PASTELERÍA Y REPOSTERÍA DEL CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO SENA REGIONAL CESAR, VIGENCIA 2021		

De acuerdo con la muestra tomada anteriormente, se puede concluir que el veinte por ciento (20%) de los procesos para selección del contratista, se realizaron a través de la modalidad de Régimen Especial, el restante ochenta por ciento (80%) de los procesos se realizaron mediante Contratación Directa.

Desde la Perspectiva Técnica, se precisan las especificaciones que se requieren para la contratación en los respectivos estudios y documentos previos conforme a lo preceptuado en la normatividad vigente.

Es por ello, que las Unidades Tecnológicas de Santander ha considerado la necesidad de contar con Bienes Inmuebles aptos y adecuados a las necesidades como apoyo institucional, académico, funcional y administrativo, para desarrollar y promover los programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la formación integral de la comunidad académica en desarrollo de su misión como institución educativa.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, este contrato tendrá un valor total de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE IVA incluido.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la contratación del **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DENTRO DE LA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER EN LA JORNADA NOCTURNA EN LA SEDE DE BARRANCABERMEJA** asciende a la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) IVA INCLUIDO.** Respaldado por el CDP No. 23-00199 del 1 de febrero de 2023.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

No aplica en contratación directa.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

No aplica en contratación directa.

8. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES, METODOLOGÍA Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

No aplica en contratación directa.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No Aplica.

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Para el presente proceso y sus posteriores etapas (pre contractual, contractual y post contractual) se han de considerar las normas legales vigentes que regulen la materia, así como la constitución de garantía única que comprende el incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; y la cobertura de los demás riesgos que se originen, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de esta actuación.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de decreto 1082 de 2015. El cual señala "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos internaciones o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano:

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14, se establece en la página 9, literal D, del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. ***Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*** (Cursiva y negrilla fuera de texto).

NOMBRES Y FIRMAS:

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Unidades Tecnológicas de Santander

Proyectó aspectos jurídicos: Dayra Carid Mesa Quintero-Abogada OJ. De las UTS (modalidad de selección - garantías)
Proyectó necesidad-obligaciones-forma de pago: Eduardo Sanmiguel Marín – Director de Regionalización
Proyectó estudio del sector: Luis Alexander Carvajal Pinzón y Cesar Gómez Lizarazo – Contratistas OJ
Revisó aspectos jurídicos: Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar – Jefe Oficina Jurídica UTS (modalidad de selección - garantías)